DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones:	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	14 de septiembre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Javier Arley Pulgarín Peña
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura
Modalidad:	Contratación Directa por Urgencia Manifiesta.
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1.1. Descripción de la Necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación y justificación	**PRINCIPIOS QUE OBLIGAN A LA ADMINISTRACIÓN** La función administrativa debe servir a los intereses generales y regirse por los principios de eficacia, economía, celeridad y demás principios que orientan la contratación pública (Art. 209 C.P.). Esto exige respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos que amenacen servicios esenciales o la población. DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA - FACULTAD Y EFECTOS (LEY 1523 DE 2012) La Ley 1523 de 2012 establece el régimen de gestión del riesgo de desastres y faculta a gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo territorial de gestión del riesgo, a declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción. La calamidad pública se define como el resultado de la manifestación de uno o varios eventos que, en presencia de vulnerabilidad, producen daños significativos en bienes, infraestructura y servicios. Efectos prácticos: la declaratoria habilita la aplicación de un régimen normativo especial (planes de acción, coordinación interinstitucional, utilización de recursos y medidas excepcionales) para la atención, rehabilitación y recuperación del territorio afectado.

	La ejecución se limitará a las actividades incluidas en el Plan de Acción Específico financiadas por la resolución de transferencia, con identificación de sede, alcance, cantidades y plazo de intervención. URGENCIA MANIFIESTA Y CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY 80/1993, LEY 1150/2007 Y REGULACIÓN Causal legal de contratación directa: la urgencia manifiesta es una causal expresamente prevista en la normativa de contratación (numeral sobre contratación directa en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 80 de 1993), que procede cuando existe una circunstancia apremiante —por desastre, calamidad o fuerza mayor— que exige preservar la continuidad del servicio o ejecutar obras/servicios en el inmediato futuro. La modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. El contrato de obra atenderá las afectaciones de infraestructura educativa comprendidas en la declaratoria municipal de urgencia manifiesta y en el PAE, con los recursos de la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026. El expediente deberá contener el acto municipal de urgencia manifiesta y los soportes de las intervenciones, y someterse al control previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993. Reglamentación práctica, el Decreto 1082/2015 (compilación reglamentaria que incorpora las reglas del Decreto 1510/2013) dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, **el acto** administrativo que la declare hace las veces del acto administrativo de justificación, y en ese supuesto la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos (salvo los que exija la entidad o el ordenamiento para efectos de control). Esto facilita la contratación expedita en emergencias debidamente declaradas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política: principios de la función administrativa (Art. 209) y deber del Estado de garantizar servicios públicos (Art. 365).
- Ley 1523 de 2012: régimen de gestión del riesgo; facultad del alcalde para declarar calamidad pública (Art. 57 y ss.) y efectos en la aplicación del régimen especial.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación) y Ley 1150 de 2007: reconocimiento de la urgencia manifiesta como causal de contratación directa y reglas de selección aplicables.
- Decreto 1510 de 2013 / Decreto 1082 de 2015: regulación procedimental —acto de declaración de urgencia.

La normativa colombiana (Constitución, Ley 1523/2012, Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y su reglamentación en el Decreto 1082/2015) autoriza y regula la contratación directa por urgencia manifiesta en el marco de una declaratoria de calamidad pública, con el fin de permitir respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos y daños. No obstante, esa potestad exige actos administrativos motivados y registro documental riguroso para garantizar transparencia y control posterior.

La contratación se fundamenta en el Decreto No. 025 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Necoclí Antioquia, el Decreto No. 119 del 01 de julio de 2026 por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad, del Decreto No. 026 del 02 de febrero de 2026 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, y del Decreto Nro. 120 del 01 de julio de 2026 por medio del cual se prorroga la declaratoria de urgencia, para atender las afectaciones ocasionadas por la ola invernal, citados en los documentos del proceso. La Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Necoclí requiere contratar la siguiente obra: REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO FINANCIADAS CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA RESOLUCIÓN No. 2026060893928 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026.

La presente necesidad surge como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por los eventos asociados a la ola invernal y a las condiciones climáticas adversas registradas en el municipio de Necoclí durante el año 2026, las cuales han generado impactos sobre la infraestructura física de diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio. Las condiciones de precipitación, humedad, vientos y demás fenómenos asociados han contribuido al deterioro de elementos constructivos y áreas funcionales de las instituciones educativas, comprometiendo las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionamiento de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con los diagnósticos, visitas de inspección, informes técnicos y registros fotográficos elaborados para las instituciones educativas priorizadas, las afectaciones identificadas comprenden diferentes componentes de la infraestructura física, tales como cubiertas, cielos rasos, muros, pisos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, baterías sanitarias, puertas, ventanas, cerramientos, sistemas de drenaje y demás elementos que, según las condiciones particulares de cada establecimiento educativo, requieren actividades de rehabilitación, recuperación, reparación, mantenimiento y/o reposición.

Técnicamente, el deterioro de los elementos que conforman la infraestructura educativa genera afectaciones progresivas cuando no se adelantan oportunamente las acciones de rehabilitación y recuperación requeridas. La presencia de filtraciones,

	deterioro de cubiertas, humedad en elementos constructivos, daños en acabados, deficiencias en instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y deterioro de pisos puede ocasionar la pérdida de funcionalidad de los espacios y aumentar las condiciones de vulnerabilidad de las edificaciones frente a eventos climáticos posteriores. En el caso particular del municipio de Necoclí, las instituciones educativas oficiales constituyen infraestructura esencial para garantizar el derecho a la educación y la prestación continua del servicio educativo. Por tal razón, la recuperación de los espacios afectados resulta prioritaria, y la intervención propuesta contempla la ejecución de actividades orientadas a la rehabilitación y recuperación de los componentes físicos afectados en las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas por el municipio, de acuerdo con las necesidades identificadas mediante las visitas técnicas, diagnósticos, registros fotográficos, presupuestos y demás documentos que hacen parte del soporte técnico de la intervención. Las obras de rehabilitación y recuperación comprenden, de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en cada institución educativa, actividades de reparación y/o reposición de cubiertas, mantenimiento y recuperación de cielos rasos, reparación de muros y superficies, aplicación de pintura, recuperación y/o reposición de pisos, adecuación de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, intervención de unidades sanitarias, reparación o reposición de puertas y ventanas, adecuación de cerramientos, mejoramiento de sistemas de drenaje y demás actividades complementarias necesarias para recuperar las condiciones de funcionamiento y seguridad de la infraestructura intervenida. Desde el punto de vista de la gestión del riesgo, la ejecución de la obra constituye una medida prioritaria de recuperación y reducción del riesgo de desastres, toda vez que busca intervenir de manera oportuna las afectaciones identificadas en la infraestructura educativa, disminuir la vulnerabilidad física de las

edificaciones y proteger a la población estudiantil, docentes, personal administrativo y comunidad educativa en general, evitando la materialización de daños mayores y afectaciones a la continuidad del servicio educativo.

Las intervenciones atenderán las afectaciones de infraestructura educativa identificadas en los diagnósticos y comprendidas en la destinación de la transferencia. Su ejecución se limitará a las actividades del PAE financiadas por la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026, para la rehabilitación y recuperación de las instituciones y sedes priorizadas.

En desarrollo de estas competencias, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN expidió la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026, mediante la cual transfirió al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($989.536.973) IVA incluido, precisando que dichos recursos deben destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Acción Específico (PAE) relacionadas con:

> “Rehabilitación y recuperación de la infraestructura educativa de las instituciones educativas oficiales priorizadas del municipio de Necoclí: IER Caribia ($199.980.214), IER Mellito ($98.790.420), IER Mulaticos Piedrecitas ($50.027.400), Mulatos ($148.631.882), IER Zapata ($101.231.137), IER A y Comarca ($139.384.821) e IE Eduardo Espitia Romero, IE Antonio Roldán Betancur e IER San Sebastián de Urabá ($251.461.100)”.

La resolución constituye el soporte de la transferencia y de su destinación específica. La estructuración contractual requiere además los actos municipales aplicables, el PAE, los soportes técnicos conciliados y la disponibilidad presupuestal municipal.

Asimismo, el acto administrativo reconoce que la necesidad de la obra se encuentra sustentada en los diagnósticos remitidos por el municipio y por los rectores de las Instituciones Educativas a la Secretaría de Educación, en el presupuesto detallado y las cotizaciones que soportaron la transferencia, y en el Plan de Acción Específico (PAE) formulado para la atención de la calamidad pública.

En consecuencia, la Administración Municipal tiene el deber legal de ejecutar los recursos transferidos conforme a la destinación específica definida por el DAGRAN, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para la administración municipal por cuanto permitirá materializar las acciones de recuperación y reducción del riesgo previstas en el Plan de Acción Específico y en la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026, atendiendo las afectaciones que comprometen la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales priorizadas.

La ejecución de la obra permitirá:

- Recuperar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionamiento de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.
- Reducir la vulnerabilidad física de las edificaciones educativas frente a eventos climáticos posteriores.
- Proteger a la población estudiantil, docentes, personal administrativo y comunidad educativa en general.
- Garantizar la continuidad adecuada de la prestación del servicio educativo en el municipio.

- Evitar el agravamiento de los daños existentes y el incremento de los costos futuros de recuperación.
- Conservar y prolongar la vida útil de la infraestructura educativa oficial del municipio.
- Garantizar la adecuada ejecución de los recursos transferidos por el DAGRAN.
- Cumplir las medidas establecidas dentro del marco de la calamidad pública y del Plan de Acción Específico.
- Atender de manera prioritaria las instituciones educativas y sedes priorizadas por la Administración Municipal.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la necesidad de ejecutar de manera inmediata las actividades definidas en la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026 y en los diagnósticos técnicos de las instituciones educativas, evitando que el deterioro de la infraestructura continúe avanzando y genere mayores afectaciones sobre la prestación del servicio educativo. Adicionalmente, el artículo 6 de la citada resolución fija como fecha límite de ejecución de los recursos el 15 de diciembre de 2026.

La no ejecución oportuna de la intervención podría ocasionar el agravamiento de los daños en cubiertas, pisos, muros e instalaciones, la pérdida de funcionalidad de aulas y baterías sanitarias, la interrupción de las actividades académicas y administrativas, el aumento de la exposición de la comunidad educativa a situaciones de riesgo y el incremento de los costos futuros de recuperación, así como la eventual devolución de los recursos transferidos por no ejecución dentro de la vigencia fiscal.

La contratación se adelantará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA. Su objeto se limitará a las intervenciones comprendidas en la declaratoria municipal y en la

destinación específica de la transferencia, con soporte técnico por sede.

La necesidad de intervención de la infraestructura educativa se atenderá mediante el contrato de obra descrito en este estudio, con sujeción a la destinación específica de los recursos transferidos.

En consecuencia, se propone celebrar un contrato de obra para: REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO FINANCIADAS CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA RESOLUCIÓN No. 2026060893928 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026.

La intervención se articulará con el Plan de Desarrollo municipal y con el PAE que soporta la transferencia. La necesidad de contratar obra se sustenta en el alcance técnico y la capacidad requerida para ejecutarla.

Plan de Desarrollo:	Necoclí Nuestra Identidad 2024 – 2027.
Línea Estratégica:	1. Fortalecimiento de la competitividad en medio de la adaptación al cambio climático. 2. Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	1.8. Gestión integral del riesgo de desastres. 2.1. Educación.
Programa:	1.8.1. Gestión del riesgo de desastres y emergencias. 2.1.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

	Subprograma: 1.8.1.3. Reducción del riesgo 2.1.1.1.5. Educación de calidad
	Indicador de producto: Obras de infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas. Sedes educativas mejoradas.
	Las obligaciones específicas, los entregables por sede y los documentos técnicos conciliados definirán el alcance exigible al contratista. El proceso corresponde a contratación directa por urgencia manifiesta para la ejecución de obras de rehabilitación y recuperación de infraestructura educativa con destinación específica.
2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
2.1. Objeto contractual	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO FINANCIADAS CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA RESOLUCIÓN No. 2026060893928 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026.
2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **Clasificación UNSPSC** **Código** — **Descripción** 72103300 — servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72152600 — servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO	
2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:	Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el Contrato, conforme a las especificaciones descritas en el presente

	documento y los requerimientos del MUNICIPIO DE NECOCLI. **2.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Elaborar, mantener actualizada y presentar al supervisor designado por EL MUNICIPIO la bitácora del proyecto, en la cual se deberá registrar de manera clara, detallada y cronológica la totalidad de la información diaria relacionada con la ejecución de las obras objeto del presente contrato. **4.** Ejecutar directamente las obligaciones de obra a su cargo y gestionar sus proveedores y subcontratistas, cuando estén permitidos, sin asumir la representación contractual del municipio ni sustituir a su ordenador del gasto. **5.** Presentar, antes de la aprobación de la oferta, los análisis de precios unitarios y el desglose de administración, utilidad y demás costos, coherentes con el presupuesto oficial conciliado. La presentación posterior no podrá subsanar un valor contractual sin soporte previo. **6.** Controlar la ejecución de sus subcontratos, cuando estén autorizados, sin ejercer la supervisión del contrato principal, que corresponde al municipio. **7.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados para la ejecución del presente contrato. **8.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral y aportes a parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. **9.** Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población perteneciente al municipio de Necoclí. **10.** El contratista garantiza que, durante la ejecución del contrato, el personal técnico y administrativo

recibirá y utilizará la dotación e implementos de protección personal exigidos por la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas adicionales necesarias para la ejecución segura de las actividades.

11. Para retiro de cubiertas con posible asbesto, caracterizar el material y aplicar un procedimiento específico de desmontaje, aislamiento, protección, embalaje, transporte y entrega a gestor autorizado, con certificados de disposición. No tratar estos residuos como RCD ordinarios. Programar las actividades peligrosas protegiendo la continuidad y seguridad escolar.
12. Cumplir con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
13. Constituir las garantías definidas en el contrato conforme al régimen aplicable, con el Municipio de Necoclí como asegurado o beneficiario según el amparo, y mantenerlas actualizadas.
14. Atender y cerrar sus relaciones con proveedores y subcontratistas, cuando corresponda, sin atribuirse funciones de liquidación de contratos municipales.
15. Mantener registros separados que permitan identificar la inversión, amortización, rendimientos y saldos del anticipo, así como la ejecución y pagos por sede.
16. Entregar los soportes financieros y técnicos generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
17. Suministrar los soportes tributarios y financieros de las operaciones a su cargo. Las deducciones y giros que legalmente correspondan al municipio serán realizados por Hacienda; no se trasladan al contratista funciones de la tesorería municipal.
18. Reintegrar al municipio los saldos no invertidos y rendimientos del anticipo que correspondan, con conciliación y soporte, sin confundirlos con la remuneración de obra efectivamente ejecutada y recibida.
19. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los sistemas de salud,

	riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **20.** Los dos (2) primeros días hábiles de cada mes se debe presentar un informe mensual con avance físico y financiero por sede, cantidades, actas, fotografías identificadas, pagos, estado del anticipo, rendimientos y saldos. Atender los requerimientos adicionales de la supervisión y los necesarios para el seguimiento departamental. **21.** Presentar informes en las actas de pago parciales (diferentes a los informes mensuales) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto para su respectivo cobro, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado y facturado en cada uno de ellos. Dentro de cada uno de los informes para pago de actas parciales debe estar incluido, el informe de la ejecución del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser presentado hasta cubrir el 100% de la amortización del anticipo. **22.** El CONTRATISTA, con previa autorización de la secretaria de infraestructura, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO. Por tal motivo se debe realizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. **23.** Atender las consultas y requerimientos que se presente durante la ejecución del objeto contractual.

	24. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO. **25.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **26.** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. **27.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **28.** Designar un responsable de obra o coordinador del contratista como interlocutor ante la supervisión municipal. Este responsable no ejercerá la supervisión del contrato principal. **29.** El responsable de obra asistirá a las reuniones convocadas por el municipio y suministrará información verificable sobre planeación, ejecución y cierre de las intervenciones. **30.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **31.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **32.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **33.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
2.3.2. Resultados o Entregables Esperados: Los entregables se verificarán por sede, ítem, unidad de medida, cantidad ejecutada y criterios de aceptación del presupuesto y las	**RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS** **Resultado o Producto** — **Cantidad (si es del caso)** Preliminares y retiros: cerramiento provisional en tela, localización, trazado y replanteo, retiro y botada de cubiertas — según presupuesto

especificaciones conciliadas. Las cantidades y unidades de los entregables corresponden al presupuesto y a las memorias de obra que integran el proceso.	en fibrocemento, asbesto cemento o zinc, retiro de tubería eléctrica e hidrosanitaria, demolición de pisos y muros, incluido cargue, transporte y disposición final de RCD, en cada institución educativa y sede intervenida.	
	Cubiertas: construcción y montaje de estructura metálica en perfilería, suministro e instalación de teja UPVC y caballetes, teja tipo Forte o equivalente, canales y bajantes, garantizando la recuperación de las condiciones de estanqueidad y seguridad de las edificaciones educativas.	m2/ o según presupuesto
	Pisos, placas y andenes: excavación manual, explanación y nivelación, concretos de vigas de cimentación y pedestales, acero de refuerzo y malla electrosoldada, construcción de pisos en concreto, placas de contrapiso, morteros de reparación de bordes y andenes.	m2/ o según presupuesto
	Carpintería metálica y de madera e instalaciones: suministro e instalación de puertas batientes en lámina galvanizada, ventanas corredizas, cerramientos, intervención de unidades sanitarias e instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.	Und / m
	Acabados y obras complementarias: reparación de muros y superficies, aplicación de pintura, recuperación de cielos rasos, cunetas y sistemas de drenaje, limpieza de cunetas y sumideros, transporte de materiales, valla informativa y limpieza final de las áreas intervenidas.	según presupuesto
2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:	

	1. Solicitar al municipio de NECOCLI, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto contractual en el plazo y sitio convenido. **3.** Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO. **4.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Adelantar las actividades necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales, bajo las condiciones del contrato de obra y las normas aplicables a su ejecución. **6.** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de Compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales. **7.** Presentar los informes necesarios que solicite el municipio de NECOCLI. **8.** Ejecutar las obras con la calidad y especificaciones definidas en los documentos contractuales aprobados. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **10.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio de NECOCLI. **11.** Responder por el cumplimiento de sus proveedores y subcontratistas, sin sustituir la supervisión municipal. **12.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato. **13.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **14.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT, y

	16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.

	h. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:	El valor estimado del contrato es de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. ($989´536.973,oo)**, conforme al monto establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026, con los costos, impuestos y contribuciones que legalmente correspondan.
2.5. Certificado de disponibilidad Presupuestal:	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal identificado en los documentos del proceso, cuyos datos se relacionan a continuación: **Número:** 00874 **Fecha:** 08 de septiembre de 2026 **Valor:** $ 989´536.973 **Fuente de Financiación:** CCPET05 1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL. **Rubro:** 2.3.2.02.02.005 – Construcción y Servicios de la Construcción. **Expedido por:** Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí
2.6. Fuentes de Financiación:	**El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:** Funcionamiento: ____ De Inversión: __X__ No aplica: _____ **Si es con Gastos de Inversión indicar:** Código BPIN: 202600000017996 Año de vigencia: 2026 **Origen de recursos:** (si los recursos provienen de Recursos propios: ____ Presupuesto Nacional___/Territorial: X_ Regalías: ___

	varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos de Crédito: ___ SGP: ___ No aplica: ____
	Tipo:	CDP: __X__ Vigencia futura Ordinaria: Vigencia Futura Extraordinaria:
	Nro. del Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005
	Nombre del rubro presupuestal:	Construcción y servicios de la construcción.
	Saldo a comprometer:	$ 989.536.973
	Número del Radicado del Proyecto:	202600000017996
	Nombre del Proyecto:	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO FINANCIADAS CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA RESOLUCIÓN No. 2026060893928 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026.
2.7. Forma de Pago del Contrato:	PAGOS DEL CONTRATO: **1.** Se entregará un Anticipo equivalente **al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, esto es: **Doscientos noventa y seis millones ochocientos sesenta y un mil noventa y dos pesos m/l. ($296´861.092,oo)**. Su desembolso procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución, aprobadas las garantías y el plan de inversión del anticipo, y presentado el cronograma	

de obra. La administración, inversión, amortización y reintegro de saldos y rendimientos se sujetarán a las condiciones contractuales y a las disposiciones legales aplicables al manejo de anticipos.

a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
b. Póliza que ampara el manejo del Anticipo.
c. Resolución de aprobación de pólizas.
d. Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo.
e. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
f. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
g. Cédula y tarjeta profesional del contador.
h. Plan de inversión del anticipo.
i. Cronograma de trabajo.
j. Discriminación del AU.
k. Cuenta de cobro.
l. Certificación bancaria actualizada.
m. RUT actualizado.
n. Copia del contrato.
o. Acta de inicio.

2. Los **Pagos Parciales se efectuarán mediante actas por obra efectivamente ejecutada, medida y recibida a satisfacción por la supervisión**, con una periodicidad no inferior a un mes, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la liquidación. Cada acta discriminará el valor bruto, la amortización del anticipo, las deducciones y el valor neto. El anticipo se amortizará en proporción al porcentaje entregado y deberá quedar totalmente amortizado antes del pago final. La programación de actas, recibo, liquidación y pagos se sujetará al plazo de ejecución de los recursos establecido por la resolución de transferencia.

Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el Pago:

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Bitácora de obra
d. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
e. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA)
f. Acta de recibo final (APLICA PARA EL COBRO FINAL)
g. Pólizas actualizadas al acta de recibo final. (APLICA PARA EL COBRO FINAL)
h. Soportes de administración.
i. Factura electrónica.
j. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
k. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
l. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
m. Cedula y tarjeta profesional del contador.
n. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)
o. Certificación bancaria actualizada.

NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere

	provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
2.8. Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Necoclí, a través del funcionario designado, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las obligaciones contractuales. El municipio conservará la responsabilidad por la destinación, ejecución y soporte de los recursos. Coordinará con los responsables departamentales designados mediante oficio radicado 2026020034255 del 3 de septiembre de 2026, Ester Lucía Rojas Arenas y Gilland Rodolfo López Santamaría, sin confundir ese seguimiento con la supervisión del contrato municipal. El artículo 3 de la resolución prevé el informe técnico, financiero y físico dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. La supervisión municipal entregará oportunamente los insumos y soportes a DAGRAN y SEDUCA; el contratista los radicará dentro de los primeros dos días hábiles para permitir su revisión. La entidad receptora incorporará los recursos al presupuesto, efectuará los registros presupuestales y contables y los administrará en la cuenta exclusiva del FMGRD prevista en el artículo 2. Conservará expediente físico y digital con actos, contratos, pagos, informes y soportes por sede. Los rendimientos financieros deberán reportarse y reintegrarse mensualmente al Departamento. Los recursos no ejecutados o destinados a fines distintos se reintegrarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud del DAGRAN, conforme al artículo 7. El contratista reportará los rendimientos y saldos del anticipo y reintegrará al municipio los que correspondan; la obligación municipal frente al Departamento no se traslada automáticamente al contratista. El artículo 6, parágrafo segundo, exige iniciar inmediatamente las gestiones de ejecución. Transcurridos dos meses después de la aprobación y

	transferencia sin contratación o entregas ni inicio financiero evidenciado, DAGRAN puede requerir explicaciones y, si no son satisfactorias, la devolución.	
	Nombre del funcionario:	Javier Arley Pulgarín Peña
	Dependencia:	Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
2.9. Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución se contará desde el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos aplicables, y no podrá exceder el 15 de diciembre de 2026, conforme al artículo 6 de la resolución. El cronograma deberá desagregar las veinte sedes, los frentes simultáneos, actividades, responsables, suministros y entregas, y ser compatible con el PAE aprobado. Las estimaciones de dos o tres meses no autorizan obras posteriores a esa fecha ni acreditan por sí solas la suficiencia del personal y los costos indirectos. Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
2.10. Liquidación del Contrato:	El contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El acta contendrá el balance de ejecución, pagos, amortización del anticipo, saldos y compromisos. Este término no amplía el plazo para la ejecución de los recursos transferidos, que deberá observarse en la programación financiera y el cierre.	
2.11. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:	La necesidad de licencia, autorización o concepto se determinará por sede y actividad antes de ejecutar las obras. Las reparaciones locativas que no afectan la estructura portante ni los demás elementos definidos por el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 no requieren licencia de construcción. El presupuesto incluye cimentaciones, columnas y estructuras de cubierta, por lo que no procede presumir una exención general. Infraestructura deberá documentar la clasificación de cada intervención y los planos, diseños, memorias y permisos exigibles. El contratista gestionará	

	los trámites asignados contractualmente, sin sustituir las responsabilidades de planeación de la entidad.
2.12. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de Necoclí – Antioquia: Instituciones Educativas Oficiales y sedes educativas priorizadas (IER Caribia y sedes CER Almácigo Abajo, CER Guacamaya, CER Garitón; IER Mellito y sedes Col. de Desarrollo Rural, ER San Joaquín; IER Mulaticos Piedrecitas; Mulatos y sedes ERI La Yaya, Iguanita Viejo, CER Indio Viejo; IER Zapata y sedes ER La Iguana, ER Gigantón, ER Sinaí; IER A y Comarca y sedes La Comarca, ER Corcovado; IE Eduardo Espitia Romero y sede CER El Arizal; IE Antonio Roldán Betancur; IER San Sebastián de Urabá y sede CER Caballo o Candelaria).
2.13. Tipo de Contrato:	Contrato de obra
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Justificación:	La contratación estatal en Colombia se rige, como regla general, por los procedimientos de selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, el ordenamiento jurídico contempla excepciones expresas cuando la satisfacción del interés general exige una respuesta inmediata, eficaz y proporcional frente a situaciones extraordinarias que comprometen la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura o la continuidad de los servicios y actuaciones públicas. En ese contexto, la modalidad de **contratación directa por urgencia manifiesta** se encuentra prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita a las entidades estatales para acudir a esta figura cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, cuando sea necesario conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, o cuando se trate de eventos similares que impidan acudir a los procedimientos ordinarios de selección. De manera concordante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la **urgencia manifiesta** como una de las causales de contratación directa,

	reafirmando que la selección del contratista puede realizarse sin agotamiento del procedimiento competitivo ordinario cuando la situación concreta demanda una intervención apremiante de la administración. La interpretación de esta causal debe armonizarse con la finalidad constitucional de protección del interés general, la eficiencia administrativa y la eficacia en la respuesta pública frente a eventos graves que comprometan la atención oportuna del riesgo o del daño. Desde la perspectiva constitucional, esta modalidad excepcional se justifica en los fines esenciales del Estado, particularmente en el deber de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución, proteger la vida, la honra y los bienes de los residentes en Colombia, y asegurar la prestación eficiente de los servicios y la gestión de los asuntos públicos. En igual sentido, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las autoridades el deber de adoptar decisiones oportunas cuando la situación fáctica requiere una reacción inmediata para evitar la agravación del riesgo o del daño. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 estructuró el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y definió la **calamidad pública** como una situación derivada de la materialización de eventos naturales o antropogénicos no intencionales que afectan gravemente a una comunidad, al territorio o a la infraestructura, y frente a la cual las autoridades deben activar instrumentos excepcionales de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. En esta misma línea, el artículo 59 de dicha ley establece criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, de manera que la autoridad competente pueda reconocer formalmente la existencia de la situación y habilitar las medidas institucionales necesarias para su atención. La modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, de

	conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. El contrato de obra atenderá las afectaciones de infraestructura educativa comprendidas en la declaratoria municipal de urgencia manifiesta y en el PAE, con los recursos de la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026. El expediente deberá contener el acto municipal de urgencia manifiesta y los soportes de las intervenciones, y someterse al control previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria municipal de urgencia manifiesta constituye el acto de justificación de la contratación directa. Los documentos del proceso desarrollan el alcance de la obra, su presupuesto, las condiciones de ejecución y los controles aplicables. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare **hará las veces del acto de justificación**, y la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos en los términos ordinarios del proceso de contratación. Esta previsión reglamentaria confirma el carácter extraordinario de la figura y la necesidad de una decisión administrativa inmediata, soportada en la motivación del acto y en la acreditación objetiva de la situación apremiante. La doctrina administrativa también ha precisado que la urgencia manifiesta debe responder a circunstancias **concretas, inmediatas, objetivas y probadas**, sustentadas en hechos actuales debidamente acreditados y soportados en estudios técnicos, sin que baste una invocación genérica o abstracta del riesgo. En consecuencia, la entidad contratante debe demostrar que la medida contractual es necesaria para conjurar una situación de calamidad, desastre o fuerza mayor, o para preservar la continuidad de un servicio o de una intervención urgente que no admite la espera propia de los procedimientos ordinarios de selección.

	En ese mismo sentido, la causal de urgencia manifiesta permite la celebración de contratos de obra, bienes o servicios cuando la intervención inmediata resulta indispensable para atender la contingencia. Colombia Compra Eficiente ha indicado que el elemento común de estas situaciones es la necesidad de atender de forma inmediata la contingencia mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes, lo cual se ajusta a escenarios de emergencia, calamidad o desastre en los que la administración no puede diferir su actuación. Desde el punto de vista de la gestión pública, la declaratoria de calamidad pública y la posterior urgencia manifiesta encuentran respaldo en el deber de las autoridades de actuar con diligencia reforzada ante fenómenos que comprometen la seguridad territorial, la protección de la población y la integridad de la infraestructura. La contratación directa, en estos casos, no constituye una excepción caprichosa a la selección objetiva, sino una herramienta jurídica diseñada para materializar con oportunidad la respuesta estatal y evitar la consumación o agravación del daño. La relación directa entre cada intervención y las actividades financiadas de respuesta, rehabilitación o reconstrucción deberá documentarse mediante el PAE y los soportes técnicos. No se presumirá a partir del nombre genérico del proyecto. El expediente de contratación directa por urgencia manifiesta deberá contener los actos que la soportan, el alcance técnico, la destinación por sede, la disponibilidad de recursos y los documentos requeridos para su ejecución y control.
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:	El valor estimado del contrato es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. ($989´536.973,oo)**, conforme al monto establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 2026060893928 del 24 de agosto de 2026, con los

<table>
<tr><td></td><td>costos, impuestos y contribuciones que legalmente correspondan.

COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONTRATISTA. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.2. Impuestos del Municipio:</td><td>
<table>
<tr><th>COSTOS DE TRANSACCIÓN</th><th>RANGO TASA/TARIFA</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS CONTRATO</td><td>Justicia Familiar (1%)
Pro – Cultura (2%)
Adulto Mayor (4%)
Fondo de seguridad (5%)
Pro – Hospitales (1%)
Pro – Turismo (1%)
Pro – Deportes (2%)
Se aplicarán los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones legalmente procedentes, sobre las bases y con las tarifas establecidas en las normas nacionales y territoriales aplicables. El tratamiento del IVA corresponderá al previsto para los contratos de obra pública celebrados con entidades territoriales, sin perjuicio de los impuestos incorporados en insumos y servicios gravados.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4.3. Se anexa Análisis del Sector:	Los antecedentes de contratación incluidos en el estudio del sector son referencias de contexto. Su valor total no sustituye los APU, cantidades, cotizaciones y condiciones de mercado necesarias para sustentar el presupuesto del presente contrato.
4.4. Justificación:	El valor contractual corresponde al presupuesto del proceso y al CDP municipal relacionado en este estudio, con la destinación definida por la resolución de transferencia.
5. DOCUMENTOS SOLICITADOS	
Para este proceso, los DOCUMENTOS que se exigirán serán los siguientes:	
5.1.1. Capacidad Jurídica:	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, *si es persona juridica*. • Hoja de vida de la función pública. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, *si es persona jurídica.* • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), con la respectiva clasificacion del codigo según la actividad a desarrollar. • Verificación directa de capacidad y experiencia mediante soportes idóneos. En contratación directa no se exigirá inscripción o clasificación en el RUP como requisito habilitante, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales. • Certificado de contravenciones. • Paz y Salvo Municipal • Declaración de bienes de la función pública. • Copia tarjeta profesional (Si aplica). • Certificación Bancaria.

<table>
<tr><td></td><td>Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (Anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE).

NOTA: La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.</td></tr>
<tr><td>5.1.2. Experiencia:</td><td>El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (1) contrato terminado cuyo objeto o alcance comprenda la construcción, rehabilitación, recuperación, reparación, mantenimiento y/o reposición de edificaciones, preferiblemente de infraestructura institucional.</td></tr>
<tr><td>5.1.3. Requisitos mínimos de formación académica.</td><td>El contratista acreditará ante la supervisión la disponibilidad del equipo mínimo señalado a continuación antes del inicio de las obras y lo mantendrá durante las actividades que requieran su participación, con la dedicación exigida.

Experiencia del equipo de trabajo para obra:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>PERFIL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO</th><th>EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA</th><th>DEDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Tecnólogo en Construcciones (residente de obra)</td><td>2.</td><td>Tecnólogo en construcciones, en obras civiles o en carreras afines a la ejecución de obras civiles, cuyo núcleo básico de conocimiento esté relacionado con la construcción, rehabilitación o mantenimiento de edificaciones, con mínimo UN (01) año de experiencia contado a partir de la expedición</td><td>Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra cuyo alcance comprenda construcción, rehabilitación, reparación, mantenimiento y/o reposición de edificaciones, preferiblemente de infraestructura educativa.</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		de la matrícula profesional.		
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	2	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en carreras afines, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y mínimo UN (01) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula o licencia.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra en el que haya ejercido funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.	30%

El contratista deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, correspondientes a contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con obras civiles o actividades similares a las requeridas en el presente proceso.

Para efectos de la evaluación, no será tenida en cuenta la experiencia adquirida de manera simultánea en períodos que se traslapen temporalmente. En estos casos, el tiempo coincidente solo se contabilizará una única vez dentro de la experiencia total de cada integrante del equipo de trabajo.

Con el fin de acreditar la experiencia específica, el contratista deberá aportar las certificaciones y/o documentos contractuales que permitan verificar el objeto, las actividades ejecutadas, el plazo de ejecución y la participación del integrante del equipo de trabajo. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Si el contrato fue celebrado con entidad estatal, aportar el número de constancia o enlace de internet en el cual puede ser consultado.
2. Si el contrato fue celebrado con una entidad regida exclusivamente por el derecho privado,

	aportar la siguiente información: (i) nombre de la persona quien suministra la información (ii) número de teléfono fijo y/o móvil. (iii) dirección de correo electrónico y (iv) indicación de la dirección en la cual se pueda consultar el lugar físico de la ejecución del contrato. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada y de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para la validación de la experiencia acreditada.
5.1.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas	N/A
5.2. Factores de Evaluación	La selección deberá sustentarse en la verificación documentada de capacidad jurídica, técnica y operativa, experiencia y razonabilidad de la oferta económica, de conformidad con la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	
6.1. Análisis de riesgos	Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes: **Etapa:** Planeación **Clases de Riesgos/** General / Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto

Descripción:	establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.
Probabilidad:	Probable
Impacto:	Mayor
Responsable:	Entidad Estatal

Etapa:	Selección
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad Estatal: análisis del mercado y mitigación mediante estructuración oportuna.

Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Riesgo de que el contratista seleccionado no formalice el contrato o retrase la constitución de garantías exigibles.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Probabilidad:	Posible
Impacto:	Mayor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas

	de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Moderado
Responsable:	Entidad estatal

Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Mayor
Responsable:	Entidad Estatal: apropiación, registro presupuestal, programación de caja y trámite oportuno de pagos.

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad estatal / Contratista Durante la ejecución, la supervisión y el contratista realizarán seguimiento a lluvias e inundaciones, accesos, suministro de materiales, trabajo en alturas, manejo de asbesto y seguridad de la comunidad educativa. El contratista implementará aislamiento, protección, gestión de residuos y programación de suministros; la entidad controlará autorizaciones, desembolsos y cumplimiento del plazo de la transferencia. Las novedades y medidas correctivas se registrarán en los informes de seguimiento.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.	
7.1. Garantías:	El contratista constituirá a favor del Municipio de Necoclí las garantías que se indican a continuación, en los porcentajes y vigencias establecidos, y las mantendrá actualizadas durante los términos exigidos. **PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO:** **a. Cumplimiento:** 20% del valor contractual, con vigencia durante la ejecución y hasta la liquidación, sin perjuicio de ampliaciones que resulten exigibles. **b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** 100% del anticipo aprobado, con vigencia hasta su amortización total o hasta la liquidación, según se defina en el contrato y el régimen aplicable. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** trece por ciento (13%) del valor del contrato, con vigencia durante su ejecución y tres (3) años más. **d. Estabilidad y calidad de la obra:** se conserva el 20% propuesto del valor contractual, por cinco años contados desde el recibo a satisfacción de la obra, con actualización de la garantía al recibo final. Las modificaciones de estas condiciones deberán estar expresamente sustentadas. **e. Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas

	industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera. Información necesaria dentro de la Póliza: • Número y año del Contrato, • Objeto del Contrato y • Firma del representante legal del Contratista
8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Por adelantarse mediante contratación directa por urgencia manifiesta, el proceso no está cubierto por las obligaciones de los acuerdos comerciales aplicables a procedimientos de selección competitivos. El negocio municipal corresponde a un contrato de obra.	
FIRMA:	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.*
NOMBRE:	**JAVIER ARLEY PULGARÍN PEÑA**
Cargo:	Secretario de Infraestructura
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia